



1

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**COLEGIO INITEC DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
MARZO 2023**



FICHA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

2

- **Nombre del Establecimiento:** Colegio de Innovación Tecnológica INITEC
- **Rol Base Datos:** 16697-7
- **Dependencia:** Particular Subvencionado
- **Nivel de Enseñanza:** Media
- **Modalidad:** Técnico Profesional
- **Área:** Urbana
- **Dirección:** Calle Membrillar 0436
- **Comuna:** Curicó
- **Provincia:** Curicó
- **Región:** del Maule
- **Teléfono:** 75 2222627
- **Sitio Web:** www.initec.cl



FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento establece un conjunto de normas y disposiciones que regulan la evaluación y promoción escolar de los (as) alumnos(as) desde primero a cuarto año medio y el proceso de título de los estudiantes egresados de las especialidades. Se fundamenta en el marco legal vigente determinado por el Ministerio de Educación.

3

Es un documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y orienta el proceso evaluativo del colegio asegurando a todos los alumnos(as) los mismos deberes y derechos frente a la evaluación, calificación y promoción.

Su objetivo es resguardar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, y en base a las disposiciones legales vigentes, determinar los logros de los mismos para establecer las condiciones de promoción de los mismos.

El presente Reglamento regula el proceso de evaluación y promoción de los alumnos(as) desde primero a cuarto año medio y el proceso de título de los estudiantes egresados de las especialidades.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Equipo Directivo y en el cuerpo docente del establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones Conceptuales: Los conceptos que a continuación se enuncian serán la base y sustento del presente reglamento:

4

1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
2. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
5. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
6. **Tipos de Evaluación:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usar la evaluación formativa o sumativa.
 - ✓ Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
 - ✓ La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.



Artículo 2. Fuentes Normativas (Programas y Planes de Estudios y Decretos): El presente reglamento se sustenta en la siguiente normativa educacional vigente:

1. Decreto Exento N° 1264/2016, aprueba Planes y Programas de Estudio primer año medio.
2. Decretos Exentos N° 1358/2011, N°77/1999 y N°83/2000, aprueban Planes y Programas de Estudio segundo año medio.
3. Decretos Exentos N° 1147/2015, N° 27/1999 y N° 83/2000, aprueban Planes y Programas de Estudio tercero y cuarto año medio.
4. Decretos Exentos N° 128/2001, N°344/2002, N°169/2003, N°626/2003 y N°1122/2005, aprueba Planes y Programas de estudio tercero y cuarto año medio Formación Diferenciada.
- e. Decreto N° 254/2009, Modifica Decreto N° 220/1998, del Ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media y Fija Normas Generales para su Aplicación.
5. Decretos Exentos 467/2016 y 954/2015 que aprueba Planes y Programas de Estudio para la Formación Diferenciada Técnico Profesional.
6. Decreto Exento 452/2013 que aprueba las Bases Curriculares para la Formación Diferenciada Técnico Profesional de Nivel Medio.
7. Decreto N° 67/2018, aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.
8. Decreto N° 170/2010, fija normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
9. Asimismo, se complementará con toda las normas y reglamentos complementarios emanados desde el Ministerio de Educación acerca de Planes y Programas de Estudio y de Evaluación y Promoción Escolar.



LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN

PERÍODO ESCOLAR

Artículo 3. Período Escolar: El régimen de evaluación será semestral.

FORMAS, CRITERIOS Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

6

Artículo 4. Formas e Instrumentos de Evaluación: Se contemplan las siguientes formas e instrumentos de evaluación:

1. **Evaluación Inicial:** Los instrumentos a utilizar en este tipo de evaluación puede ser cualquier instrumento que permita explorar o reconocer la situación inicial de los estudiantes en relación con el hecho educativo.
2. **Evaluación Formativa:** Los instrumentos a utilizar en este tipo de evaluación pueden ser pruebas informales, exámenes prácticos, observaciones sistemáticas, escalas de observación, escalas de apreciación, rúbricas, listas de cotejo, interrogaciones, diálogos u otro instrumento de evaluación pertinente, los que siempre deberán contar con el visto bueno del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
3. **Evaluaciones Sumativas:** Los instrumentos a utilizar en este tipo de evaluación pueden ser informes escritos, desarrollo de aprendizajes basados en proyectos, trabajos de investigación, disertaciones, pautas de observación y/o de apreciación, interrogaciones escritas y orales, cuestionarios, elaboración y construcción de textos, análisis de documentos, pruebas escritas, otros.

Artículo 5. El trabajo Escrito Individual y/o Grupal: Cuando estos trabajos sean evaluados, estos deberán realizarse en horario de clases de cada asignatura y/o módulo. Se suprime como instrumento evaluativo el trabajo para la casa, exceptuando las lecturas mensuales complementarias en la asignatura de Lenguaje.

Artículo 6. Calendarización de las Evaluaciones: El calendario con las fechas de las evaluaciones semestrales para cada asignatura y/o módulo deberá ser registrado por los docentes en el Libro de Clases digital durante los siguientes **20 días Hábiles desde iniciado el año escolar.**

Artículo 7. Información de Criterios de Evaluación a los Alumnos(as): Cada docente una semana antes de la aplicación de la evaluación (07 días) deberá señalar a los alumnos(as) los aprendizajes, contenidos y unidades a considerar en la evaluación, lo que deberá quedar registrado en el leccionario del Libro de Clases digital.

Asimismo, deberá informar los indicadores de las pautas de evaluación y/o rúbricas y el nivel de exigencia que se aplicará en pruebas, en disertaciones, trabajos de investigación, informes escritos, trabajos en grupo, trabajos en talleres, u otros instrumentos que utilice.

Artículo 8. Información de Evaluación en Plataforma de Colegio: Las fechas y los contenidos de las evaluaciones también deberán ser registradas en la plataforma virtual del colegio, EDUFACIL, lo que deberá ser monitoreado por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 9. Información de Resultados a los Alumnos(as): Los resultados de las evaluaciones serán informadas por los docentes a los alumnos(as) en un plazo que no podrá exceder de los 15 días corridos, contados desde el día en que se aplicó el instrumento.

- ✓ No se podrá aplicar una nueva evaluación si no se ha entregado a los alumnos los resultados de la anterior corregida con su puntaje y calificación correspondiente.
- ✓ Una vez, entregados los resultados de las evaluaciones a los alumnos(as), los docentes deberán proceder a consignar las mismas en el Libro de Clases digital.

Artículo 10. Información de Resultados de Evaluación a los Apoderados(as): En las reuniones de apoderados de cada mes, el profesor jefe informará a los apoderados mediante la entrega de un informe de notas que incluirá todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios.

No obstante, las calificaciones de todas las asignaturas y módulos estarán siempre disponibles para los padres y apoderados en la plataforma virtual EDUFACIL a través del uso de la clave personal para su visualización. Asimismo, los padres y apoderados podrán ser informados de las notas de su alumno(a) en el horario de atención de apoderados de cada profesor jefe o en reuniones que soliciten y sostengan con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 11. Información del Reglamento a los Padres y Apoderados: El presente Reglamento se comunicará a los padres y apoderados mediante la entrega de documento escrito durante el proceso de matrícula. Además, el Reglamento se incorporará en la plataforma EDUFACIL para que los

apoderados puedan acceder desde la aplicación APP desde el teléfono al mismo. Asimismo, este documento estará publicado de manera permanente en la página web del colegio www.initec.cl

CANTIDAD, CALIDAD, PERTINENCIA Y RETROALIMENTACIÓN

8

Artículo 12. Certificación de Calificaciones por parte del Establecimiento: El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno(a) y, cuando proceda, el término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 13. Escala Numérica de la Evaluación y Grado de Dificultad: Todas las calificaciones obtenidas durante cada semestre como asimismo la calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con un grado de dificultad de 60%.

Artículo 14. Promedios Semestrales y Anuales: Todos los promedios semestrales y anuales de los diferentes sectores, asignaturas, módulos y talleres se aproximarán a partir de la centésima 0,05 ejemplo: 6,55 equivale a 6,6.

- ✓ El promedio final anual de promoción o repitencia de cada estudiante se determina con los promedios finales de cada asignatura o módulo del plan de estudio que inciden en el promedio, aproximando a la centésima 0,05.

Artículo 15. Situaciones Especiales Promedio Final Anual: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.





Artículo 16. Eximición de Asignaturas y/o Módulos: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, módulo o taller del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos y talleres que dicho plan contempla.

Artículo 17. Número Evaluaciones por Asignaturas y Módulos: Todas las asignaturas, módulos y talleres en forma semestral deberán utilizar distintos procedimientos para evaluar a los estudiantes, garantizando que la evaluación sea parte del proceso y que la calificación represente el nivel de logro de cada estudiante.

- ✓ Estos procesos deben contemplar la evaluación diagnóstica o inicial, evaluaciones de tipo formativa de acuerdo al avance curricular del Plan de Estudios y evaluaciones sumativas que den cuenta del producto de unidades y/o experiencias pedagógicas en forma semestral de los estudiantes, entre otras.
- ✓ El número de calificaciones por semestre cada profesor deberá contemplarlo en la planificación de la asignatura o módulo, en el cual deberá contemplar la evaluación de proceso (sub notas en plataforma EDUFACIL), que incluye la participación de los estudiantes en el proceso, el desarrollo de trabajos específicos, autoevaluación, disertaciones, entre otras. La información será reportada la UTP a través de la planificación en las fichas de aprendizaje semanales solicitadas en formato institucional.

Artículo 18. Tipo de Evaluación para Asignaturas y Módulos: Todas las asignaturas, módulos y talleres al inicio del año escolar deberán aplicar la evaluación diagnóstica o inicial y en el desarrollo del año escolar evaluaciones de tipo formativa de acuerdo al avance curricular del plan de estudios y evaluaciones sumativas que den cuenta del producto de unidades y/o experiencias pedagógicas en forma semestral de los estudiantes.

1. Evaluación Diagnóstica Inicial: Su finalidad es conocer los aprendizajes de los alumnos al momento de iniciar un proceso enseñanza-aprendizaje, consiste en la recolección de datos en la situación de partida del proceso de enseñanza-aprendizaje. Permite conocer la realidad de inicio del alumno y determinar, más adelante, los verdaderos logros y progresos de los estudiantes relacionados con su participación en una experiencia de enseñanza - aprendizaje. La planificación del diagnóstico estará en directa relación con el instrumento institucional “**Cobertura Curricular**” realizado al cierre del proceso del año anterior por cada departamento y/o especialidad. La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

-  L = Logrado,
-  ML = Medianamente Logrado
-  NL = No Logrado
- 

- ✓ Estas evaluaciones deben ser entregadas a la Unidad Técnico Pedagógica con tres días de anticipación previa a su aplicación para su revisión y posterior impresión.
- ✓ El docente debe entregar el temario a los estudiantes, proceso que da claridad de los tópicos que entrarán en la evaluación. Asimismo, debe contemplar una pauta de revisión y una tabla de especificación.

- ✓ Cada departamento de asignatura y de especialidad debe procurar la finalización de las evaluaciones diagnósticas finalizado el mes de marzo y en el último consejo de profesores del mismo mes se analizarán los resultados de las evaluaciones para que en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se reflexione sobre los aprendizajes y conductas de entradas de los alumnos (as).

2. Evaluación Formativa: Se utiliza, preferentemente, como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha los procesos educativos a fin de conseguir las metas u objetivos previstos. En este caso se busca obtener evidencias permanentes durante el proceso de aprendizaje de los estudiantes, que permitan detectar logros y dificultades con el objeto de retroalimentar durante el proceso para su desarrollo y mejora. Se desarrolla sobre la base de un proceso continuo y sistemático de evaluación de los aprendizajes, con el objetivo de mejorar los resultados de los alumnos. Esta evaluación permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha.

- ✓ Estas evaluaciones se podrán aplicar durante el proceso educativo, en aquellos momentos, como son, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, entre otros.
- ✓ La evaluación formativa forma parte del proceso de aprendizaje y es clave para desarrollar la retroalimentación en forma oportuna, situación que obedece a la normativa planteada en el decreto N°67/2018 de evaluación.

3. Evaluación Sumativa: Se aplica a procesos y productos terminados mediante solicitud de realizaciones precisas y valorables, con el objetivo de obtener resultados al término de una experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. Consiste en la recogida y valoración de datos al finalizar un período de tiempo o contenidos de una unidad prevista para la realización de un aprendizaje o para la consecución de los aprendizajes esperados.

- ✓ Los formatos de pautas de evaluación serán diferenciados en los distintos niveles, contemplando indicadores distintos en algunos puntos de su elaboración, y de igual forma será diferenciada para los alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE).
- ✓ Será obligación de cada docente manejar estas pautas diferenciadas para cada evaluación que realice. Este tipo de evaluación deberá planificarse y ser entregada por los docentes a la Unidad Técnico Pedagógica tres días antes de ser aplicada a los alumnos(as). La no presentación de estos instrumentos en los tiempos establecidos, permitirá a la Unidad Técnica invalidar la aplicación de dicho instrumento.

- ✓ La planificación de la evaluación sumativa debe contemplar la tabla de especificaciones para el conocimiento previo de los estudiantes a su aplicación, además, deberá estar incorporada en el instrumento de evaluación.

Artículo 19. Número Máximo de Evaluaciones en un Día: En un mismo curso se podrá aplicar hasta dos (2) evaluaciones diarias que impliquen preparación o estudio, como son pruebas objetivas y de ensayo, o interrogaciones y disertaciones. Las evaluaciones deben necesariamente estar programadas en el calendario de evaluación de las asignaturas y/o módulos.

11

- ✓ Las evaluaciones de modelación que no requieran de una preparación previa y exhaustiva de parte del alumno(a), así como las pruebas con “cuaderno abierto”, con documentos de apoyo, de comprensión de lectura y de análisis de textos no tendrán un número límite diario para su aplicación.

Artículo 20. Entrega, Corrección y Retroalimentación de los Instrumentos de Evaluación con los Alumnos(as): Una vez entregados los resultados de las evaluaciones a los alumnos(as) (15 días corridos desde que se aplicó la evaluación) cada profesor debe destinar el tiempo necesario de la clase para realizar una corrección y retroalimentación del instrumento en el cual deberá dar las respuestas correctas y el alumno(a) tendrá la posibilidad de revisar su prueba y/o trabajo.

- ✓ De haber un error en la corrección el docente deberá enmendarlo. No se considerarán reclamos en evaluaciones que se hayan realizado con lápiz de mina o hayan realizado enmiendas con corrector.

Artículo 21. Porcentaje Máximo de Evaluaciones Insuficientes por Curso: Se debe cautelar de no exceder del 40% de calificaciones insuficientes por curso. De ocurrir una situación que supere este porcentaje, se debe informar al Jefe de Unidad Técnico Pedagógica para que éste analice los resultados obtenidos y proceda a autorizar la consignación de las calificaciones en el Libro de Clases digital.

- ✓ Al momento de dirigirse hacia la Unidad Técnica el docente deberá llevar las pruebas, la tabla de especificación de la misma, como también la planificación respectiva.
- ✓ En el caso que el docente obtenga más del 40% en calificaciones deficientes y las registre en el Libro de Clases digital sin haber realizado la consulta a Unidad Técnica, el Jefe de UTP tendrá la facultad de suprimir dichas calificaciones.

Artículo 22. Evaluaciones en Situaciones Especiales: Se considerarán las siguientes situaciones:

1. **Disertaciones:** En cada asignatura y/o módulo se deberá a lo menos dentro de las evaluaciones programadas para el semestre contemplar una disertación, la cual debe ser evaluada con la pauta o lista de cotejo institucional.
2. **Pruebas Escritas:** En cada asignatura, subsector y/o módulo se deberá a lo menos dentro de las evaluaciones programadas para el semestre aplicar una prueba escrita con el fin de potenciar la sintaxis, la ortografía y el pensamiento crítico de los alumnos(as).
3. **Evaluaciones por Representación del Colegio:** En situaciones especiales, por decisión de la Unidad Técnico Pedagógica, se podrá consignar evaluaciones a los alumnos(as) por actividades realizadas en representación del colegio como son desfiles, corridas, presentaciones artísticas, entre otras las que se registrarán en la asignatura o módulo pertinente a la actividad o en cuyo contenido tenga afinidad o en aquel que la Unidad Técnico Pedagógica determine.
4. **Ensayos SIMCE y PAES:** Los ensayos SIMCE y ensayos PAES podrán ser evaluados con escala de notas de 1.0 a 7.0, y el promedio será considerado como una nota sumativa más en cada semestre en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia y/o Ciencias o en aquellas que la Unidad Técnico Pedagógica determine.
5. **Talleres de Comprensión Lectora y Resolución de Problemas:** Las calificaciones obtenidas en los Talleres de Comprensión de Lectura y de Resolución de Problemas podrán ser evaluadas con escala de notas de 1,0 a 7,0, considerándose como una nota sumativa individual de las evaluaciones parciales del semestre en las asignaturas y módulos que la Unidad Técnico Pedagógica determine.
6. **Talleres de Libre Disposición:** Las calificaciones obtenidas en los Talleres de Libre Disposición serán consignadas como una nota sumativa en aquellas asignaturas y/o módulos que sean afines a dichos talleres. La Unidad Técnico Pedagógica será quien determine las asignaturas y módulos a consignar dichas calificaciones.

REFLEXIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 23. Reflexión Docente de los Procedimientos de Evaluación: Los docentes tendrán en su horario de trabajo tiempo disponible para planificar sus clases, elaborar y corregir los instrumentos de evaluación, como también realizar reflexión pedagógica acerca de los resultados de las evaluaciones.

13

- ✓ Los departamentos y/o especialidades tendrán un docente a cargo de coordinar cada disciplina o especialidad.
- ✓ Se realizarán dos consejos de profesores mensuales destinados a la formación de comunidades de aprendizaje y reflexión pedagógica, como también fomentar el trabajo colaborativo. Dichas actividades serán guiadas por la Unidad Técnica y serán registradas en el libro de Actas del Consejo de Profesores.
- ✓ La evidencia de dichos tiempos de reflexión y/o coordinación serán registrados en las actas y/o bitácoras de los jefes de departamentos y especialidades.

EXIMICIÓN Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Artículo 24. Eximición de Evaluaciones: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla

Artículo 25. Insistencia de alumnos(as) a las Evaluaciones: La presentación a las actividades de evaluación es obligatoria, por lo que la inasistencia a ellas deberá ser justificada ante la Unidad de Inspectoría o la Unidad Técnico Pedagógica dentro de un plazo de 48 horas desde la reincorporación del alumno(a) a clases a través de un certificado médico.

- ✓ De no presentar certificado médico, el apoderado deberá justificar la ausencia de manera personal ante el profesor jefe y/o de asignatura, especificando claramente las razones de la inasistencia del estudiante.
- ✓ Ante la no presentación de certificado médico, el docente deberá consultar a la Unidad Técnico Pedagógica, para en conjunto definir y/o consensuar la recalendarización de la evaluación no rendida, teniendo para ello un plazo de hasta siete (7) días corridos.
- ✓ Una vez acordada la decisión con Unidad Técnica, el docente podrá comunicar al alumno(a) la nueva fecha a rendir la evaluación.

- ✓ Será responsabilidad de la Unidad de Inspectoría y/o de la Unidad Técnico Pedagógica comunicar oportunamente a los docentes de aquellos alumnos(as) que ante ausencias a evaluaciones hayan presentado oportunamente el certificado médico y/o la justificación de su apoderado.

Artículo 26. Evaluación Recuperativa por Inasistencia: Ante la insistencia a rendir evaluaciones será responsabilidad del docente reagendar en conjunto con el alumno(a) una nueva fecha de evaluación. Dichas evaluaciones recuperativas por inasistencia deberán ser realizadas en los horarios de clases. Los docentes no podrán realizar dichas evaluaciones a alumnos(as) en horas de coordinación con especialistas de Programa de Integración Escolar.

- ✓ En caso que la inasistencia a una evaluación no sea justificada por el apoderado ésta podrá ser aplicada al alumno(a) en la clase inmediatamente siguiente una vez realizada su reincorporación a clases utilizando un nuevo instrumento evaluativo. Previo a aplicación de este nuevo instrumento, el docente verificará con la Unidad de Inspectoría, Unidad Técnico Pedagógica, Departamento de Orientación o la Coordinación del Programa de Integración la situación personal que puede aquejar al alumno(a).
- ✓ El alumno(a) que no asista a las evaluaciones recalendarizadas sin una justificación será evaluado con una interrogación oral en la clase inmediatamente siguiente a la ausencia del alumno(a), debiendo quedar registrado en el libro de clases digital, en las de observaciones al estudiante por parte del docente.

Artículo 27. Evaluación Recuperativa por No Ingreso a Rendir Evaluación: El alumno(a) que, encontrándose dentro de las dependencias del colegio, no se presente a rendir una prueba y/o trabajo calificado, sin la debida autorización del profesor correspondiente o causa justificada, se le aplicará por parte del docente una **interrogación oral** en la clase inmediatamente siguiente a la ausencia del alumno(a) debiendo quedar registrado en el libro de clases digital, en las observaciones al estudiante por parte del docente.

Esta acción es independiente de la sanción disciplinaria que determine el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno.

Artículo 28. Evaluación Recuperativa ante Inasistencia Prolongada: Si un alumno(a) se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado en que se acumulen dos o más evaluaciones, la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Coordinador de Departamento y/o Jefe de Especialidad más el profesor de asignatura, deberán implementar un calendario de evaluaciones recuperativas en un

plazo de siete (7) días desde la reincorporación del alumno(a) a clases. Este calendario deberá ser informado al apoderado a través de citación del profesor jefe.

Artículo 29. Evaluación Recuperativa ante Inasistencia por Participación en Actividades de Representación del Colegio:

En ocasiones que los alumnos(as) por motivos de participación en actividades deportivas, artísticas, culturales u otras en representación del colegio y que como consecuencia de ello no puedan presentarse a rendir evaluaciones previamente fijadas, será responsabilidad del coordinador de deportes y/o del docente encargado de la actividad cultural o artística informar previamente al profesor de asignatura o módulo de dicha situación para que este proceda a postergar la evaluación.

- ✓ El docente recalendarizará la evaluación dentro de los siguientes cinco días (5) y deberá comunicarle la nueva fecha al alumno y al profesor jefe.
- ✓ El alumno(a) que no asista a la evaluación recalendarizada sin justificación será evaluado con una interrogación oral en la clase inmediatamente siguiente a la ausencia del alumno(a) debiendo quedar registrado en el libro de clases digital en observaciones al estudiante por parte del docente.

Artículo 30. Excepciones Especiales por Condiciones de Salud: El alumno(a) que amerite una excepción por condición salud de realizar alguna actividad física u otra práctica y/o cognitiva deberá el apoderado justificar mediante un certificado médico que acredite dicha situación. La solicitud debe ser ingresada ante la Unidad Técnico Pedagógica quien en conjunto con los docentes establecerán metodologías en las clases e instrumentos de evaluación especiales para dicho estudiante, cautelando su adecuado aprendizaje formativo de acuerdo a sus necesidades.

- ✓ Los instrumentos de evaluación para estudiantes que ameriten una excepción por certificación médica serán construidos por los docentes y visados por la Unidad Técnica, siendo aplicados en las fechas que establezca Unidad Técnico Pedagógica de acuerdo a los tiempos y necesidades de los estudiantes.

CASOS DE PLAGIO, COPIA O INCUMPLIMIENTO

Artículo 31. Situaciones de Plagio o Copia en Rendiciones de Evaluación: Si un alumno(a) es sorprendido copiando en cualquier instrumento de evaluación y/o facilitando su instrumento evaluativo para ser copiado por otro(a) se establecerán los siguientes procedimientos a seguir:

1. Se le retirará el instrumento aplicándose la sanción correspondiente establecida en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno.
2. Se le aplicará un nuevo instrumento, en la clase siguiente en la asignatura y/o módulo correspondiente.
3. El nuevo instrumento de evaluación contemplará habilidades superiores de pensamiento y la pauta de corrección será entregada por el docente al Jefe de UTP.
4. En el caso de que se compruebe, posterior a la rendición de cualquier instrumento de evaluación que el alumno(a) copió, no se considerará la prueba entregada por el alumno(a), aplicándose una nueva prueba, cuyo nivel de exigencia será del 70%, además de la sanción que se establece en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
5. El docente deberá dejar consignada de manera escrita dicha situación en observaciones en el Libro de Clases digital correspondiente al alumno(a).
6. En caso que el alumno(a) sea sorprendido copiando en una segunda oportunidad se le aplicará inmediatamente una interrogación oral debiendo quedar registrada dicha situación en el libro de clases digital en observaciones al estudiante por parte del docente.

Artículo 32. Situaciones de Plagio o Copia de Trabajos: Cuando un alumno(a) en cualquier asignatura y/o módulo:

1. Presente un trabajo en cualquier sector de aprendizaje efectuado por otro compañero(a), atribuyendo su autoría, deberá presentar un nuevo trabajo, además de la sanción que se establece en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
 2. Presente un informe escrito, desarrollo de proyectos, trabajo de investigación, construcción de textos, análisis de documentos u otros que haya sido copiado total o parcialmente de internet u otra fuente, deberá entregar un nuevo trabajo, además de la sanción que se establece en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- ✓ En ambas situaciones el docente deberá dejar consignada de manera escrita dicha situación en observaciones en el Libro de Clases digital al alumno(a).
 - ✓ En caso que el alumno(a) realice alguna de las acciones señalados en los puntos 1 o 2, en una segunda oportunidad en la misma asignatura y/o módulo, se le aplicará una interrogación oral acerca de los contenidos del trabajo, debiendo quedar registrado en el libro de clases digital en observaciones al estudiante por parte del docente.

Artículo 33. Situaciones de Negación a Rendir o Entregar Evaluaciones: Cuando un alumno(a) se niegue a responder una evaluación y/o la entregue sin responder o no entregue dicho instrumento en los tiempos o fecha señaladas por el docente, la situación deberá ser informada inmediatamente a la Unidad Técnico Pedagógica quien determinará las acciones a seguir con el alumno(a).

Cuando esta situación ocurra el docente deberá dejar consignada de manera escrita dicha situación en observaciones en el Libro de Clases digital al alumno(a), sin consignar calificación alguna. En estos casos la Unidad Técnico Pedagógica analizará la situación y realizará las acciones de acuerdo a cada realidad y/o contexto.

REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 34. Registro de las Calificaciones: Una vez entregados los resultados de las evaluaciones a los alumnos(as), (15 días máximo desde que se aplicó la evaluación) será obligación inmediata de los docentes consignar las calificaciones de las mismas en el Libro de Clases digital.

PROMOCIÓN

Artículo 35. Promoción de los Alumnos(as): Serán promovidos los alumnos(as) que evidencien el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. Serán promovidos los alumnos que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
2. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
4. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se Considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
5. El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico - Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.

CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 36. Requisitos de Promoción Excepcional: Los alumnos(as) que por razones de fuerza mayor (baja asistencia, ingreso tardío a clases, enfermedades, embarazo, madre o padre adolescente, salidas fuera de la comuna, problemas que atenten contra su seguridad o de la comunidad educativa u otros) no cumplan con sus evaluaciones de manera regular, el equipo de apoyo multidisciplinario Institucional formado por exigencia de la aplicación del decreto N°67 de evaluación y promoción, aplicará un trabajo de diferenciado, especial y excepcional, el que le permita finalizar su año escolar dentro de los plazos establecidos por la Seremi de Educación, el cual será registrado y actualizado constantemente para la información del equipo directivo en Carpeta Drive especialmente construida para el registro de estas acciones.

A estos alumnos(as) se les implementará una carpeta de apoyo pedagógico y psicosocial cuando corresponda) con el objetivo de apoyarles en forma especial a través de una carpeta de trabajos de las distintas asignaturas y módulos, siendo acompañada en forma pedagógica por un o una docente de manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos de aprendizajes de acuerdo a los programas, organizada por áreas de formación, considerando estrategias de enseñanza apropiadas de acuerdo a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y evaluación. Cada plan de trabajo contemplará:

1. Período de tutoría
2. Profesor tutor de apoyo pedagógico (profesor jefe y/o jefe de especialidad)
3. Cronograma de tutorías de apoyo pedagógico
4. Apoyo de la Unidad de Convivencia Escolar (Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Psicóloga y Asistente Social)
5. Cronograma de tutorías de apoyo psicosocial
6. En caso de que él o la estudiante pertenezca al programa de integración también debe tener apoyo de la especialista (Educatra Diferencial) y Coordinadora del Programa PIE, adjuntando Cronograma de tutorías de apoyo PIE.
7. Metodología de Trabajo: Carpeta de trabajo dirigida con profesores tutores, se consideran trabajos de investigación, guías de trabajo y talleres prácticos.
8. Evaluación: de acuerdo a pauta de cotejo institucional para trabajos de investigación y evaluaciones escrita respaldadas con tablas de especificaciones según se establezca con las docentes tutoras a cargo del apoyo pedagógico, debidamente validadas por la unidad técnica.

SITUACIONES ESPECIALES PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Artículo 37. Derechos de Alumnas Embarazadas y Madres Adolescentes: Las alumnas que se encuentren en estado de embarazo o sean madres adolescentes tienen el derecho de permanecer en el colegio mientras se encuentren en esa situación, así como a contar con las facilidades académicas que el establecimiento les otorgue en su condición de embarazo o de madre adolescente. Asimismo, tendrán derecho a ser evaluadas de manera diferenciada.

19

Artículo 38. Calendario Flexible de Evaluaciones: A las alumnas se les entregará un calendario flexible de evaluaciones el que debe resguardar el derecho a la educación y brindarles los apoyos académicos y pedagógicos necesarios. Se implementará un proceso de seguimiento y monitoreo del cumplimiento del calendario. Será responsabilidad del Profesor Jefe la realización del seguimiento y monitoreo.

Artículo 39. Inasistencia a Evaluaciones y/o a Clases: Cuando por motivos de su condición de embarazo o madre adolescente no pueda concurrir a una evaluación debidamente acreditada, dicha evaluación deberá ser recalendarizada por el docente. No se podrá aplicar ninguna medida sancionatoria disciplinaria a la alumna. Cuando por su estado de embarazo, la alumna no pueda asistir regularmente a clases se implementará una carpeta de trabajo para el semestre la que constará de trabajos evaluados por cada asignatura y módulo.

Para optar a esta evaluación diferenciada debe presentar certificados médicos el cual fundamenta el reposo en el hogar. Para ello cada docente deberá entregar al Profesor Jefe guías de trabajo evaluadas con los contenidos respectivos de su asignatura y/o módulo para la evaluación de la alumna.

Artículo 40. Carpetas de Trabajo: Los trabajos de cada asignatura y/o módulos se entregarán a la alumna en una carpeta de manos del Profesor Jefe. Esta deberá contar con el visto bueno y firma del Profesor Jefe y del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y con la fecha de entrega de la misma. Las calificaciones obtenidas en los trabajos serán las que se utilizarán para sacar el promedio semestral y/o anual cuando corresponda. La carpeta podrá ser retirada por la alumna o por su apoderado. El Jefe de Unidad Técnico Pedagógica será el encargado de monitorear el estado de avance del trabajo de las alumnas embarazadas y que se encuentren en su posnatal. Para ello mantendrá carpetas con los antecedentes de cada alumna.

Artículo 41. Porcentaje de Asistencia: No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85 % de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directas enfermedades producidas por el embarazo, por el parto, por el post parto, por enfermedades del hijo menor de un año, por asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Artículo 42. Padres Adolescentes: Lo establecido en los artículos 37 al 41, regirá también para los padres adolescentes que acrediten esta situación ante la Unidad Técnico Pedagógica.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS(AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Artículo 43. La Evaluación Diferenciada: Se entenderá como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los alumnos(as) existentes en cualquier grupo curso. Esta evaluación permite conocer los cambios y avances que cada uno de los alumnos(as) va experimentando a través del tiempo”. Se aplicará a alumnos(as) que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.

- ✓ Esta evaluación se aplicará a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE).
- ✓ Para hacer efectiva este tipo de evaluación, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica, psicológica y/o psicopedagógica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.

Artículo 44. El Programa de Integración Escolar (PIE): Es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en la sala de clases.

Artículo 45. Alumno(a) con Necesidades Educativas Especiales: Se considerará como alumno(a) con NEE aquél que precisa apoyos y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales y/o pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. El proceso de evaluación para estos alumnos(as) cuando corresponda, tiene que considerar el Plan de Adecuación Curricular Individual que se deban realizar para cada uno de ellos.

Artículo 46. Aplicación de Evaluación Diferenciada a Alumnos(as) de Programa PIE: La *evaluación diferenciada* para los alumnos(as) pertenecientes al Programa de Integración y para quienes lo requieran, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas y/ o módulos del Plan de Estudio.

- ✓ Los alumnos(as) que participan del Programa de Integración como también aquellos que presenten dificultades de aprendizaje deberán ser evaluados de manera diferenciada, entendiéndose esta como la aplicación de elementos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las características del problema de aprendizaje que presenta el estudiante.
- ✓ Asimismo, aquellos estudiantes que presenten dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividades de aprendizaje, se les podrá aplicar una *evaluación diferenciada*, siendo el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica con la Coordinadora del Programa de Integración, previa consulta al Profesor Jefe y al Equipo de Especialistas de Aula, quienes podrán autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura en casos debidamente fundamentados.
- ✓ Como *evaluación diferenciada* se podrá utilizar diversos instrumentos tales como pruebas escritas, observaciones, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos escritos, entre otros, con o sin disminución del nivel de exigencia.

Artículo 47. Aplicación de la Evaluación Diferenciada: La *evaluación diferenciada* se aplicará a los alumnos(as) que presentan:

1. **Necesidades Educativas Especiales Transitorias** tales como: dificultades específicas de aprendizaje (DEA); funcionamiento intelectual rango limítrofe; trastorno de déficit atencional (TDA); retraso pedagógico (apoyo) y otras.
2. **Necesidades Educativas Especiales Permanentes** tales como: trastornos sensoriales (visuales y auditivos); trastorno generalizado del desarrollo y la comunicación (síndrome de Asperger); trastorno motor; déficit intelectual (leve - moderado); sobredotación intelectual y otras.
3. **Problemas de Salud y Disfunciones Familiares** (previa presentación de informe de asistente social o psicóloga ya sea por maltrato, separación de los padres, abandono, u otras causales) las que dificulten desarrollar en forma regular el proceso escolar. En estas situaciones se aplicará *evaluación diferenciada* en forma temporal. Para ello deberá haber una fluida

comunicación entre el área de apoyo y área académica, con el objeto de conocer estos casos especiales.

Artículo 48. El Plan de Adecuación Curricular: La *evaluación diferenciada* se determinará mediante la elaboración de un *Plan de Adecuación Curricular Individual*, que corresponden a una estrategia educativa dirigida a alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales y consistente en la adecuación del currículum en un determinado nivel educativo ya sea en la modalidad Científico Humanista y/o en la modalidad Técnico Profesional. La adecuación curricular debe ser construida entre los profesores(as) de asignatura y la profesional especialista del Programa de Integración Escolar.

- ✓ **Las *Adecuaciones Curriculares*** podrán considerar contenidos iguales o distintos del currículum de la respectiva asignatura y/o módulo (dependiendo del tipo de NEE del alumno(a)). En situaciones excepcionales y solo como última instancia previa justificación del Equipo de Especialistas del Programa de Integración, se podrá eliminar algún objetivo y contenido correspondiente a la asignatura y/o módulo del nivel respectivo.

Artículo 49. Informe de Acreditación de Necesidad de Evaluación Diferenciada: Los alumnos(as) que requieran *evaluación diferenciada* deberán presentar un informe psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico y/o de un médico especialista. El informe debe señalar la dificultad de aprendizaje y las asignaturas que deberán ser evaluadas diferencialmente. Dicho informe debe ser presentado por la familia y tendrá una vigencia de un año.

Artículo 50. Áreas del Currículum, Planificación e Instrumentos de Evaluación: Las áreas del currículum en que se aplicará la *evaluación diferenciada* se determinará de acuerdo a la NEE de los alumnos(as).

- ✓ La planificación de la adecuación curricular, se realizará en reuniones de trabajo colaborativo con el profesor(a) de asignatura y profesor(a) especialista.
- ✓ Los docentes que evalúan a alumnos(as) del Programa de Integración en una determinada asignatura y/o módulo deben ajustar su planificación, incorporando adecuaciones curriculares para su evaluación.
- ✓ La elaboración y aplicación de los instrumentos evaluativos diferenciados, será de responsabilidad del docente de asignatura y/o módulo siendo asesorado y apoyado por la especialista del Programa de Integración.

Artículo 51. Nivel de Exigencia Evaluación Diferenciada: Las *evaluaciones diferenciadas* que se apliquen a los alumnos(as) del Programa de Integración deberán utilizar un nivel de exigencia del 50% en todos los casos.

Artículo 52. Adecuación de Instrumento de Evaluación: En la aplicación de la *evaluación diferenciada* el docente deberá adecuar el instrumento acorde a las Necesidades Educativas Especiales del alumno(a) de acuerdo a lo que a continuación se indica:

1. Modificar el Tiempo de Aplicación

- a. Aumentar el tiempo de respuesta al monto de la evaluación
- b. Aplicar el instrumento en otra oportunidad. Si fuera necesario para alumnos(as) con inasistencias reiteradas, indisposición en el momento de la aplicación u otros.

2. Modificaciones Físicas del Instrumento

- a. Modificar diagramación otorgando más espacio para la respuesta, letras de mayor tamaño, mayor legibilidad física del instrumento.
- b. Disminuir la cantidad de preguntas por objetivo de evaluación
- c. Parcelar la evaluación en instrumentos menos extensos

3. Modificaciones Significativas del Instrumento (alumnos(as) con NEE Permanente)

- a. Disminuir el nivel de complejidad sin perder el objetivo final
- b. Modificar objetivos/contenidos, priorizando objetivos y contenidos básicos o mínimos para el nivel cursado.

4. Incorporar Material y/o Recurso de Apoyo (alumnos(as) con NEE Permanente)

- a. Permitir cuando sea necesario, que el alumno(a) realice la evaluación con un material de apoyo, material concreto, calculadora, cuaderno, guía u otro.

Artículo 52. Registro de Calificaciones Inferiores a 4.0: El alumno(a) perteneciente al Programa de Integración que obtenga una calificación inferior a 4,0, será necesario analizar el instrumento aplicado y la calificación con la especialista del PIE antes de registrar la nota en el libro de clases. Para ello se deberá realizar siempre el siguiente procedimiento:

1. El docente de aula informará a la especialista acerca de la situación.
2. Consensuar el proceder entre el docente de asignatura y la especialista del PIE. Este consenso debe apuntar a generar oportunidades para que el alumno(a) pueda mejorar la calificación obtenida (por ejemplo, una nueva oportunidad o un trabajo en clases promediado con la nota del alumno) o realizar un Plan Remedial con la especialista del Programa.
3. Si el alumno(a) no cumple ante una nueva oportunidad será calificado con su nota original y se dejará la observación en la hoja de vida del Libro de Clases digital.

Artículo 53. Comportamiento en Evaluaciones: El alumno(a) perteneciente al Programa de Integración que en una evaluación individual y/o grupal:

1. No entrega una evaluación individual (exposición o trabajos escritos o digitales) en la fecha indicada.
2. Entrega una prueba, guía o trabajo en blanco
3. Se niega a rendir una evaluación
4. No participa del proceso evaluativo grupal y/o en la exposición final de dicho trabajo.
5. No se presenta en la fecha indicada.
6. No ha demostrado ningún nivel de logro de aprendizaje.

En las situaciones antes descritas el docente calificará al alumno(a) de manera provisoria con un 2,0 (la calificación no se registrará en el Libro de Clases digital). La situación se analizará con la respectiva especialista del curso y con el docente de aula respectivo. Se implementará una nueva instancia Evaluativa, donde se aplicará una estrategia diferente o un nuevo instrumento por única vez en la Clase siguiente o en una fecha determinada por el docente, conservando el nivel de exigencia y promediando ambas calificaciones. Esta situación deberá quedar registrada en el libro de clases digital, en observaciones al alumno(a) de parte del docente, especificando la nueva fecha y el tipo de evaluación que se aplicará como remedial.

- ✓ En el caso de la no presentación por parte del alumno(a) sin justificación a la evaluación de segunda instancia, la calificación 2,0 será registrada en el Libro de Clases y en la Hoja de Vida con una observación de la situación.

SITUACIONES EVALUATIVAS ESPECIALES PARA DEPORTISTAS SELECCIONADOS

25

Artículo 54. Postergación de Evaluaciones: Al deportista seleccionado se le podrá postergar evaluaciones de asignaturas y/o módulos para fechas posteriores, cuando éstas coincidan con competencias importantes. Para poder postergar la evaluación, el alumno(a) debe informar a su entrenador de sus evaluaciones con una semana de anticipación y a su vez éste debe entregar al Jefe de UTP el listado de los alumnos(as) deportistas indicando la fecha de las competencias. El Jefe de UTP autorizará la postergación de la evaluación respectiva dando aviso al docente respectivo.

Artículo 55. Recalendarización de Evaluaciones: Para recalendarizar las evaluaciones del alumno(a) dentro del plazo máximo de 5 días desde la postergación de la misma, el Coordinador de Deportes deberá acercarse al docente de asignatura y/o módulo con la finalidad de fijar una nueva fecha para que el alumno pueda rendirla.

Artículo 56. Situaciones Especiales por Viajes y Competencias en Fines de Semana: Los alumnos(as) tendrán la posibilidad de reducir la cantidad de instancias evaluativas después de viajes o competencias de fin de semana muy exigentes en lo deportivo y avisadas previamente por el Coordinador de Deportes y previamente autorizado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 57. Notas Especiales Término de Semestre para Deportistas Seleccionados: Al final de cada semestre el alumno(a) deportista seleccionado podrá optar a una nota 7.0 en la asignatura y/o módulo a su elección. Para ser merecedor a esta nota se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber asistido al 100% de los entrenamientos y el 90% de las competencias oficiales. Se descuentan aquellas ausencias justificadas y autorizadas.
 2. Haber demostrado preocupación e interés por la asignatura o módulo durante el semestre.
 3. No registrar ninguna calificación inferior a 2.0 en la asignatura o módulo a elegir.
 4. Tener como máximo dos calificaciones rojas durante el semestre en la signatura o módulo a elegir.
 5. No haber sido sancionado con suspensiones y/o pérdida de la condición de deportista destacado por faltas al presente reglamento.
 6. No registrar anotaciones por faltas graves y/o gravísimas tipificadas en el Manual de Convivencia y Reglamento Interno.
 7. No encontrarse en situación de condicionalidad de la matrícula
- ✓ De no cumplir con uno de los requisitos señalados anteriormente en la asignatura y/o módulo, no podrá ser merecedor de la nota 7,0.

- ✓ Será responsabilidad del Coordinador de Deportes entregar a Jefe de Unidad Técnico Pedagógica el listado de los alumnos(as) con derecho a ser merecedores dicha nota.

Artículo 58. Nota Especial por Título de Campeón en Torneos en Representación del Colegio:

Cuando una selección o alumno(a) obtenga el primer lugar (campeones) en competencias oficiales los alumnos(as) integrantes de ese equipo se harán merecedores a una nota 7,0 en la asignatura y/o módulo a su elección, siempre y cuando cumplan con cada uno de los requisitos señalados en el artículo N° 53, números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

26

- ✓ De no cumplir con uno de los requisitos señalados en la asignatura y/o módulo, no podrá ser merecedor de la nota 7,0.
- ✓ Será responsabilidad del Coordinador de Deportes entregar a Jefe de Unidad Técnico Pedagógica el listado de los alumnos(as) con derecho a ser merecedores dicha nota.

COMUNICACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE

Artículo 59. Equipo de Trabajo y Apoyo: Con el objetivo de apoyar a los estudiantes que presenten un alto riesgo de deserción escolar y repitencia se definirán un equipo de trabajo y apoyo que definirá las estrategias y acciones que permitan retener a los estudiantes con alto riesgo de deserción y repitencia. Los profesionales que componen este equipo son un docente o psicopedagogo, psicólogo y trabajador social.

Artículo 60. Funciones y Responsabilidades de los Integrantes del Equipo de Trabajo y Apoyo: Serán funciones de los profesionales del equipo y trabajo de apoyo implementar las siguientes estrategias de intervención:

a. Psicopedagogo(a) o Docente.

1. Desarrollar programa para manejo y gestión de técnicas de estudio en los propios estudiantes.
2. Detectar y definir protocolos para derivación a evaluación psicopedagógica en casos de bajos niveles de rendimiento escolar.
3. Potenciar la evaluación formativa:
4. Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.

5. Organizar grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.

b. Psicólogo(a)

1. Realizar acompañamiento personalizado al alumno(a) para mejora de aprendizajes.
2. Definir de modo interdisciplinario apoyo de todo el equipo que trata con el estudiante para aportar en las sugerencias que se planteen desde los especialistas (control conductual, apoyo motivacional, gestión de metas a corto plazo, reforzamiento, etc.).

27

c. Trabajador(a) Social.

1. Realizar visitas domiciliarias.
2. Establecer protocolos para derivación con redes de apoyo según las necesidades de los estudiantes (CESFAM, SENDA, OPD y otros).

Artículo 61. Funciones Coordinador Equipo de Trabajo y Apoyo: El profesional a cargo de coordinar el equipo de acompañamiento de estudiantes con riesgo de deserción y repitencia es el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica o quien el designe para dicha función. Será de su responsabilidad:

1. Realizar un catastro de aquellos estudiantes repitentes y/o que estuvieron en riesgo de repitencia y deserción del año anterior. Asimismo, deberán incorporar aquellos alumnos que presenten en las primeras evaluaciones rendimiento deficiente y con ausencias reiteradas.
2. Coordinar y monitorear el desarrollo de los acompañamientos pedagógicos de dichos estudiantes.
3. Llevar registro de las evidencias del progreso evaluativo (evaluaciones, escritas, orales, y/o productos que den evidencia del trabajo conceptual, procedimental y actitudinal) del estudiante para tomar decisiones en caso de ser necesario en relación a su promoción y aquellas gestiones (entrevistas, visitas domiciliarias, informe de desarrollo socio-personal del profesor jefe, informes de intervención y protección de derechos externos, etc.), realizadas por los profesionales de acompañamiento, profesor jefe y jefes de departamento o especialidad.
4. Mantener la información al día en una planilla de fácil acceso (Drive) a los directivos para la toma de decisiones con respecto al acompañamiento de los estudiantes en riesgo de repitencia o deserción.

Artículo 62. Período de Trabajo de Equipo de Trabajo y Apoyo: El equipo de acompañamiento debe desarrollar su trabajo a partir del mes de marzo hasta diciembre, con reuniones en forma quincenal para analizar la situación de estos estudiantes e ir considerando las medidas remediales que sean necesarias para el apoyo de los mismos.

Este equipo iniciará su trabajo con el grupo de estudiantes repitentes y/o que estuvieron en riesgo de repitencia y deserción del año anterior. Asimismo, deberán incorporar aquellos alumnos que presenten en las primeras evaluaciones rendimiento deficiente y con ausencias reiteradas.

Artículo 63. Comisión de Análisis de Situación y/o Promoción: Los integrantes de dicha comisión serán Director, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Profesor Jefe, Jefe de Especialidad y/o Departamento, los Profesionales del Equipo de Trabajo y Apoyo a los que se podrá sumar otro profesional que la comisión determine necesario convocar.

Artículo 64. Plazos de Resolución de la Comisión y Comunicación al Alumno(a) y Apoderados: El proceso de análisis de la situación de promoción y/o repetición de curso de cada alumno perteneciente al programa de acompañamiento se realizará 15 días hábiles previo al término del año escolar del curso o nivel según corresponda.

Habiendo la comisión resuelto la situación de alumnos repitentes se le informará a su apoderado antes del término del año escolar, por parte del Director o Jefe de UTP mediante un documento escrito señalando las causales y fundamentos que dieron origen a la resolución de la repitencia.

LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 65. Del Proceso de Titulación: Este proceso deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante.

- **Artículo 66. Etapas y Cronograma del Proceso de Titulación:** Las etapas y plazos establecidos para el desarrollo del proceso de práctica profesional y titulación serán los que se indican a continuación:

1. Inicio de Práctica Profesional

- a. Primera Etapa: A partir de la fecha de término del año lectivo para los Cuartos Años Medios y hasta el 31 de enero del año inmediatamente siguiente a la fecha antes señalada.
- b. Segunda Etapa: Desde el 01 de marzo hasta el 31 de mayo del año calendario.

2. **Período de Consultas Elaboración de Informe de Práctica a Jefe de Especialidad:** En relación a las consultas y revisión del *informe de práctica profesional* por parte de los estudiantes, estas deberán realizarse ***desde el 01 de junio hasta el 31 de julio.***
3. **Período de Entrega de Informe de Práctica a Jefe de Especialidad:** En relación a la entrega del *informe de práctica profesional por parte de los estudiantes*, este deberá entregarse al Jefe(a) de Especialidad respectivo ***desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre.***
4. **Revisión y Entrega de Resultados de Informes a Estudiantes:** En relación a la entrega de los resultados del informe y sus posibles observaciones para correcciones a los estudiantes por parte de los Jefes de Especialidad, deberá realizarse ***desde el 30 de septiembre hasta el 15 de noviembre.***
5. **Ceremonia de Titulación:** La ceremonia de entrega del título técnico profesional a los estudiantes ***se realizará en el mes de diciembre siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan. De no ser posible no se realizará ceremonia de titulación.***

Artículo 67. Tiempo de Duración de la Práctica Profesional: Los estudiantes para obtener su título profesional deberán desarrollar su práctica profesional, debiendo realizar un número de 180 horas cronológicas para todas las especialidades.

Artículo 68. Documentación para Práctica Profesional: La documentación a utilizar durante el período de la práctica profesional será la siguiente:

1. Solicitud de Práctica Profesional.
2. Convenio Individual y/o Colectivo de Práctica Profesional
3. Plan de Práctica Profesional.
4. Registro de Asistencia Estudiante.
5. Instructivo para la elaboración del informe de Práctica Profesional.
6. Informe Escrito de Práctica Profesional
7. Reglamento de Práctica Profesional Colegio INITEC de Innovación Tecnológica

Artículo 69. Aprobación de la Práctica Profesional: Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

1. Completar el número mínimo de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento del Proceso de Titulación y demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica, quien deberá



realizar un informe al término de la práctica conforme a lo establecido en las pautas y criterios establecidos en el presente Reglamento del Colegio.

Se utilizará para ello un Instrumento de Evaluación cuantitativo de desempeño asignando una calificación desde 1.0 a 4.0 a cada uno de los indicadores que se desprenden de cada tarea del Plan de Práctica.

30

Se entenderá por aprobada la Práctica cuando el estudiante logre como resultado de la pauta de evaluación del desempeño una calificación promedio igual o superior a 4,0 demostrando el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica.

La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por el representante del Centro de Práctica, el Jefe de Especialidad y por el Director del establecimiento. El Plan de Práctica y los respectivos Informes mencionados en este artículo formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

2. Aprobar el Informe escrito de la Práctica el que será evaluado por el Jefe de Especialidad respectivo, mediante una pauta de evaluación que considera los siguientes criterios:

- a. Contenido
- b. Redacción
- c. Presentación

Para la redacción el informe de práctica debe contener los siguientes antecedentes:

1. Portada
2. Índice
3. Introducción
4. Desarrollo
5. Conclusión
6. Bibliografía
7. Anexos

La ponderación para la nota final obtenida será la siguiente:

- a. Nota Práctica Profesional: 70 % de Nota Final
- b. Nota Informe de Práctica: 30 % de Nota Final



En caso de reprobación de la Práctica Profesional, el estudiante será sometido a un proceso de reforzamiento en aquellas tareas en las cuales presentó bajo desempeño, bajo la modalidad tutorial. Una vez terminado este período tutorial podrá realizar su Práctica Profesional nuevamente.

Artículo 70. Reconocimiento de Práctica Profesional: Para solicitar el reconocimiento de la práctica profesional según los criterios establecidos los estudiantes egresados deberán matricularse en el Colegio y presentar además los documentos pertinentes para acreditar dicha solicitud.

31

La documentación a presentar será Certificado de Alumno Regular y Certificado de Concentración de Notas cuando sea necesario.

Asimismo, en las situaciones que corresponda, se deberá presentar un certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

El colegio reconocerá la Práctica Profesional de los estudiantes egresados en las siguientes situaciones:

1. Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
2. Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
3. Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.
4. Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional.

5. No obstante lo anterior, de manera excepcional y con la finalidad de facilitar y favorecer la continuidad de estudios en la educación superior de los egresados de Cuarto Año Medio de las distintas especialidades, el Colegio también reconocerá la Práctica Profesional en los siguientes casos:

a. Estudiantes egresados, que hayan continuado estudios en una carrera afín a su especialidad en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación, quienes deberán

acreditar la aprobación del primer semestre académico en dicha institución mediante un certificado de alumno(a) regular.

b. Estudiantes egresados, que hayan continuado estudios en una carrera no afín a su especialidad en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación, quienes deberán acreditar la aprobación de un año académico completo en dicha institución mediante un certificado de alumno(a) regular.

c. Estudiantes egresados, que hayan continuado estudios y/o formación profesional en Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden, quienes deberán acreditar la aprobación de un año académico completo en dicha institución mediante un certificado de alumno(a) regular.

d. Estudiantes egresados, que al año 2023 hayan finalizado sus estudios y/o su formación profesional en Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden, quienes deberán acreditar esta situación mediante la presentación del título obtenido o de un certificado extendido por la institución respectiva.

Artículo 71. Reglamento de Practica Profesional: Las indicaciones establecidas en el presente Título para la evaluación de prácticas profesionales y titulación se complementa con lo establecido en el Reglamento de Práctica Profesional y en el Instructivo para la Elaboración del Informe de Práctica Profesional.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 72. Situación Especial de Aproximación de Promedio Anual: Cuando en una asignatura o un módulo un alumno(a) obtenga un 3,9 como promedio anual y ese promedio incida en la promoción, automáticamente ese promedio se subirá a 4.0.

Artículo 73. Promoción y Certificado Anual de Estudios: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas y módulos las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 74. La Licencia de Enseñanza Media: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos (as) que hubieren aprobado el 4° año Medio. No será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del Título.

Artículo 75. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar: Estas consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, subsector o módulo de aprendizaje, la situación final de los alumnos(as) y cedula nacional de identificación de cada uno(a) de ellos.



Las actas se registran en el sistema SIGE, el que al terminar el proceso las genera automáticamente, quedando como respaldo para el colegio. No obstante, el colegio mantendrá una copia impresa en Unidad Técnico Pedagógica como archivo de consulta. Dicha copia deberá contar con la firma de cada docente de asignatura y/o modulo lo que acreditará el visto bueno y aprobación del mismo.

Artículo 76. Revisión del Reglamento de Evaluación y Promoción: El presente Reglamento, en los meses de octubre y noviembre de cada año, será sometido a revisión por parte del Consejo de Profesores con la finalidad de realizar las modificaciones que sean necesarias.

33

Artículo 77. Situaciones No Contempladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica siguiendo los lineamientos y orientaciones establecidos por el Decreto 67 del Ministerio de Educación, del 31 de diciembre de 2018 que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.